

CAPITULO IV

Plan de estudios

Art. 24. El Plan de estudios para las enseñanzas de Ayudantes Técnicos Sanitarios, será el determinado en el apartado 13 de la Orden de 4 de julio de 1955. La extensión, intensidad y ritmo de las mismas serán los siguientes:

Primer curso

Enseñanzas teóricas:

Religión: Treinta horas, con una hora semanal.
Moral Profesional: Treinta horas, con una hora semanal.
Anatomía funcional: Sesenta horas, con seis horas semanales, desarrolladas en el primer periodo del curso, que habrá de terminar en el uno de febrero.
Biología General e Histología Humana: Diez horas desde el comienzo del curso, con tres horas semanales.
Microbiología y Parasitología: Diez horas, con tres horas semanales a continuación de terminar Biología e Histología.
Higiene General: Diez horas, con tres horas semanales, a continuación de Microbiología y Parasitología.
Nociones de Patología general: Treinta horas, con tres horas semanales, a continuación de acabar Anatomía Funcional.
Formación Política: Una hora a la semana.
Educación Física: Seis horas a la semana.

Prácticas: Técnica de cuidado de los enfermos y conocimiento de material de laboratorio, cuatro horas diarias como mínimo.

Segundo curso

Enseñanzas teóricas:

Religión: Treinta horas con una hora semanal.
Moral Profesional: Treinta horas, con una hora semanal.
Patología Médica: Treinta horas, con una semanal.
Patología quirúrgica: Sesenta horas, con dos horas semanales.
Nociones de Terapéutica y Dietética: Cuarenta horas, con una hora semanal.
Elementos de Psicología General: Veinte horas, con una hora semanal.
Historia de la Profesión: Diez horas.
Educación Física: Seis horas a la semana.
Formación Política: Una hora a la semana.
Prácticas: Seis horas diarias en clínicas médicas y quirúrgicas y laboratorio.

Tercer curso

Enseñanzas teóricas:

Religión: Treinta horas, con una hora semanal.
Moral Profesional: Treinta horas, con una hora semanal.
Lecciones teórico-prácticas de especialidades quirúrgicas: Treinta horas, con una hora semanal.
Medicina y Cirugía de urgencia: Treinta horas, con una hora semanal.
Higiene y profilaxis de las enfermedades transmisibles: Diez horas.
Obstetricia y Ginecología: Veinte horas.
Puericultura e Higiene de la infancia: Quince horas.
Medicina Social: Diez horas.
Psicología diferencial aplicada: Diez horas.
Formación Política: Una hora a la semana.
Educación Física: Seis horas a la semana.

Prácticas: Seis horas diarias en clínicas hospitalarias correspondientes a todas las enseñanzas del curso.

Además de las disciplinas señaladas se cursarán nociones de autopsia médico-legal.

Art. 25. Los alumnos serán considerados como tales y las vacaciones serán iguales a las que rigen para los alumnos de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona.

Art. 26. La Escuela proveerá a cada alumno del libro escolar según modelo oficial en donde se consignarán las enseñanzas teórico-prácticas que reciba y las calificaciones obtenidas.

Art. 27. Los exámenes de final de curso serán convocados por la Facultad de Medicina en los meses de junio y septiembre de cada año.

Art. 28. Las actas de los exámenes se extenderán por triplicado: Un ejemplar quedará en la Escuela, otro se conservará en la Facultad de Medicina y otro se remitirá a la Dirección General de Universidades e Investigación.

Art. 29. La aprobación del tercer curso de los estudios de Ayudantes Técnicos Sanitarios capacitará para obtener el título profesional que será expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia.

CAPITULO V

Disciplinas

Art. 30. La disciplina de la Escuela afectará al personal docente y escolar, y se referirá tanto a su conducta profesional como a su comportamiento moral y cívico.

Art. 31. Las faltas atribuibles al personal docente se clasificarán según su intensidad, en leves o graves. Las leves se corregirán por el Director con una sanción de apercibimiento. La represión por vía disciplinaria de las faltas graves, requerirá expediente que habrá de tramitarse con audiencia del interesado, informe al Director que propondrá a la Junta Rectora la sanción que estime pertinente, y cuya resolución dictará dicha Junta.

Art. 32. Corresponde al Ayudante Técnico Sanitario Jefe de la Escuela, al Secretario de Estudios, a los Profesores de la Escuela, mantener el orden y disciplina dentro de sus respectivas clases y sancionar los hechos que patenten negligencia en el cumplimiento de sus deberes, asistencia, puntualidad y corrección a que los alumnos están obligados. Si estas faltas fueran leves, se sancionarán según las circunstancias: Con una amonestación privada, amonestación pública o expulsión temporal de clase, dando cuenta de ello al Director y éste a la Junta Rectora.

Art. 33. Cuando las faltas de los alumnos revistan mayor gravedad corresponderá a la Junta Rectora constituir un Tribunal disciplinario e imponer la sanción correspondiente.

En los expedientes por faltas graves se formulará pliego de cargos del interesado, que habrá de contestarlo en el plazo que se señale.

En caso de expediente de expulsión se comunicará al Ministerio de Educación y Ciencia para que resuelva en consecuencia.

De toda corrección que se le imponga cuidará el Director de su anotación en el expediente personal del interesado.

CAPITULO VI

Art. 34. La Escuela estará instalada dentro de los locales del Hospital de Nuestra Señora de la Esperanza, contando con las aulas consiguientes, salas de demostración y material de enseñanza suficiente para desarrollar la labor que tienen encomendada por el Decreto fundacional y demás disposiciones complementarias.

El Hospital de Nuestra Señora de la Esperanza será utilizado en su totalidad para la realización de las correspondientes clases teóricas y prácticas.

CAPITULO VII

De los medios de sostenimiento

Art. 35. La Escuela se autofinanciará con sus propios ingresos, que corresponderán íntegramente a la misma, y comprenderán los siguientes conceptos:

- A) Por tasas académicas.
- B) Por donativos, legados o cualquier otro ingreso.

Todos estos ingresos se considerarán fondos adscritos a fines específicos, que serán los de la propia Escuela.

Art. 36. Las tasas académicas que se deben percibir en la Escuela serán las que se establezcan libremente por su Junta Rectora, de acuerdo con las órdenes de la superioridad, en su momento oportuno.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

94

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia del Ayuntamiento de Espunyola, con domicilio en Espunyola, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número del expediente: Sec. 3.^a MS/ce-37352/70.
Finalidad: Ampliación de la red de distribución en alta tensión, con línea en tendido aéreo.
Origen de la línea: Línea aérea de distribución de «FECSA».
Final de la misma: EE. TT. «Iglesia» y «Font Borrech».
Término municipal a que afecta: Espunyola.
Tensión de servicio: 25 KV.
Longitud en kilómetros: 4,028, aérea.
Conductor: Al-ac, 27,87 y 54,59 milímetros cuadrados de sección.
Material de apoyos: Madera, castilletes metálicos.
Estación transformadora: Uno de 30 KVA. en cada E. T. 25/0,380-0,220 KV.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966,

de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 17 de octubre de 1974.—El Delegado provincial, Francisco Brosa Palau.—24-C.

95 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Guadalajara por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita y su declaración de utilidad pública.*

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Guadalajara, a petición de «Unión Eléctrica Española, S. A.», con domicilio en B. Hernando, 22, Guadalajara, solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica; cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Guadalajara, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica, S. A.», línea a 15 KV., de 5.736 metros de longitud en cinco alineaciones, con conductor de aluminio-acero UNE-50 aisladores de cadenas; esta línea cruza en su recorrido los términos municipales de Horche y de Yeves y el camino vecinal de Yeves.

La finalidad de esta instalación es suministro de energía a la zona de Yeves y Observatorio Astronómico.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Guadalajara, 5 de diciembre de 1974.—El Delegado provincial, Jesús Remón Camacho.—4.297-D.

96 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de La Coruña por la que se declara en concreto la utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se hace público que, por Resolución de esta Delegación, de esta fecha, se ha declarado la utilidad pública en concreto de los siguientes expedientes:

Expediente número: 26.859.

Peticionario: «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.».

Características: Cable subterráneo a 15/20 KV., de 193 metros de longitud en tramo A-B, de 150 milímetros cuadrados, aluminio, de la línea que une la estación de seccionamiento de San Cristóbal y la E. T. «Torres y Sáez». Sustituirá a la línea aéreo-subterránea existente en ese tramo. (Expediente número 26.589).

Expediente número: 27.593.

Peticionario: «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.».

Características: Cable subterráneo de A. T. a 15 KV., doble circuito de 75 metros de longitud, conductor de aluminio, tipo «RRV», «Pirelli», de 3 por 150 milímetros cuadrados, con origen en el cable que une las EE. TT. «Plaza de España», «Torre» y «Orillamar» y con término en la E. T. «Hércules» de la Compañía Telefónica Nacional de España, de referencia.

Expediente número: 27.739.

Peticionario: «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.».

Características: Línea subterránea a 10/20 KV., de 1.530 metros de longitud, conductor aluminio 15/25 de 150 milímetros cuadrados, «Eprotenax», con origen en la línea subterránea que desde Avío alimenta la E. T. de Vista Alegre (Burgo de las Naciones) y con término en la E. T. II a instalar en el polígono, después de pasar por la E. T. I del mismo.

E. T. I, de 800 KVA., preparada para 1.600 KVA., tipo interior, relación de transformación 20.000-10.000 \pm 2,5-5 por 100/380-220 V.

E. T. II, de 800 KVA., e idénticas características que la anterior.

Expediente número: 27.805.

Peticionario: «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.».

Características: Línea a 132 KV., de 28.500 metros de longitud, conductor aluminio-acero de 148,3 milímetros cuadrados de sección.

E. T. en Mera que consta de dos partes: La primera, situada a intemperie y constituida fundamentalmente por un parque a la tensión de 132 KV., formada por dos transformadores de 6 MVA., cada uno, estando prevista la sustitución futura de cada transformador de 6 MVA. por otro de 12 MVA.; relación de transformación 132/15-20 KV. La segunda parte alojada en el interior de un edificio, comprende la referente a media tensión así como los cuadros y servicios generales de B. T., con un transformador de 100 KVA., relación de transformación 15.000-20.000 \pm 5 por 100-380/220 V.

Esta Resolución se entenderá en la forma y con el alcance que se determinan de la Ley 10/1966, de 18 de marzo sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por el Decreto que se deja mencionado.

La Coruña, 5 de noviembre de 1974.—El Delegado provincial, Antonio Luis Escartí Valls.—4.072-D.

97 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de La Coruña por la que se declara en concreto la utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se hace público que, por Resolución de esta Delegación de esta fecha, se ha declarado la utilidad pública en concreto de los siguientes expedientes:

Expediente número: 28.833.

Peticionario: «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.».

Características: Línea subterránea de A. T. a 15/20 KV., de 255 metros de longitud, conductor aluminio aislamiento seco de 150 milímetros cuadrados de sección, con origen en la E. T. y seccionamiento del Ventorrillo y término en la E. T. de Aguas de La Coruña.

Expediente número: 28.910.

Peticionario: «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.».

Características: Subestación transformadora de 50 MVA. a 66/15-20 KV., constituida fundamentalmente por dos partes: un parque exterior para las instalaciones a 66 KV., con protecciones de sobreintensidad y tierra. Transformador de potencia 50 MVA., 66 \pm 13 por 100 KV., (reg. Jansen) 21-15,75, provisto de relé de regulación automática de tensión.

Recinto interior para las instalaciones a 20.000-15.000 V., con protecciones de sobreintensidad fase-fase y fase-tierra. Transformador para servicios auxiliares de 50 KVA., relación de transformación 20.000-15.000/380-220 V.

Expediente número: 28.914.

Peticionario: «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.».

Características: Subestación transformadora de 50 MVA., a 66/15-20 KV., constituida fundamentalmente por dos partes: un parque exterior para las instalaciones a 66 KV., con protecciones de sobreintensidad y tierra. Transformador de potencia 50 MVA., 66 \pm 13 por 100 KV., (reg. Jansen) 21-15,75 provisto de relé de regulación automática de tensión.

Recinto interior para albergar las instalaciones a 20.000-15.000 V., con protecciones de sobreintensidad fase-fase y fase-tierra. Transformador para servicios auxiliares de 50 KVA., relación de transformación 20.000-15.000/380-220 V.

Expediente número: 28.940.

Peticionario: «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.».

Características: E. T. tipo intemperie de 200 KVA., relación de transformación 6.000 \pm 5 por 100/398-230 V., situada en terrenos del poblado «Endesa», que será alimentada desde la línea a 6 KV., que arranca de la E. T. de la avenida de Villalba.

Esta Resolución se entenderá en la forma y con el alcance que se determinan en la Ley 10/1966, de 18 de marzo sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por el Decreto que se deja mencionado.

La Coruña, 6 de noviembre de 1974.—El Delegado provincial, Antonio Luis Escartí Valls.—4.073-D.

98 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de La Coruña por la que se declara en concreto la utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se hace público que, por Resolución de esta Delegación de esta fecha, se ha declarado la utilidad pública en concreto de los siguientes expedientes:

Expediente número: 27.640.

Peticionario: «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.».

Características: EE. TT. números 11, 12, 13 y 14 de 800 KVA., cada una, relación de transformación 20.000-15.000 \pm 2,5-5-7,5 por 100/398-230 V., que serán alimentadas por cables subterráneos tipo «RRB» de 3 por 150 milímetros cuadrados de sección, de aluminio, para 12/15 KV., desde las EE. TT. números 10, 16 y 17 del propio polígono.